



RESOLUCIÓN RECTORAL **46174**
26 AGO. 2019

Por la cual se distribuyen unas regalías producto de la comercialización de la propiedad intelectual sobre un resultado de investigación y se dispone la entrega del porcentaje correspondiente a los creadores.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por las resoluciones Rectorales 21231 del 5 de agosto de 2005 y 33944 del 6 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, en su artículo 24, dispone que *"...Los derechos sobre las creaciones industriales, corresponden a la Universidad y a los organismos financiadores"*.
2. La Decisión Andina 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 23 estableció que *"... en las invenciones ocurridas bajo relación laboral, el empleador, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las invenciones en beneficio de los empleados inventores, para estimular la actividad de investigación..."*.
3. La Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, consideró que con los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, es posible estimular a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto"*.
4. La Resolución Rectoral 21231 de 2005, en su artículo 32 señala que *"... En los casos en que la Universidad licencie, transfiera o explote"*



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

46174

comercialmente su propiedad intelectual... reconocerá por medio de Resolución Rectoral, participación económica en los beneficios netos de la comercialización, o del licenciamiento de las patentes o registros, a los autores, inventores o diseñadores que hayan realizado aportes importantes al desarrollo u obtención del producto, detentando su condición de profesores, estudiantes o servidores de la Institución."

5. La Resolución Rectoral 33944 de 2012, reglamentó "la distribución de ingresos económicos en recursos frescos, producto de las regalías y premios a título de regalías o contraprestación por la propiedad intelectual de la Universidad que esta reciba por su actividad académica y administrativa, y establecer estímulos económicos a los creadores", dineros que, de conformidad con el artículo 5°, serán liquidados por el Programa Gestión Tecnológica y distribuidos por medio de Resolución Rectoral.
6. La Resolución Rectoral 33944 de 2012 establece, en su artículo 2, que los primeros 2000 smlmv que ingresen a la institución producto de regalías se distribuirán así: el 6% para las vicerrectorías de investigación, docencia y extensión y el 12% para el Programa de Gestión Tecnológica, el 20% para la unidad académica o administrativa a la cual se encuentren vinculados los servidores en el momento de la creación, el 21% para el Fondo de Innovación, el 8% para el Grupo de investigación y el 33% para los creadores.
7. La Universidad de Antioquia, Sobiotech S.A.S. y Abonamos S.A., celebraron la cesión de contrato de explotación comercial N°130 de 2014 y el Otrosí-1 a este contrato, cuyo objeto es "La Universidad y Sobiotech S.A.S. ceden el contrato No. 116 de 2013 a Abonamos S.A. para la fabricación y comercialización de los productos correspondientes a la línea PERMAXION".
8. El proyecto fue desarrollado por el Grupo interdisciplinario de Estudios Moleculares (GIEM) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, con la participación directa de los investigadores Carlos Alberto Peláez Jaramillo, con cédula de ciudadanía 70.561.251, y Marta Liliana Acevedo Betancourth, con cédula de ciudadanía 42.683.107, quienes se constituyen beneficiarios de la Resolución Rectoral 33944 del 6 de febrero de 2012.



46174

9. Conforme a lo acordado en el acta de distribución de regalías suscrita por los investigadores, el porcentaje correspondiente a los creadores de conformidad con la Resolución Rectoral 33944 del 6 de febrero de 2012, será distribuido de la siguiente forma: el 50% de estas se destinarán al profesor Carlos Alberto Peláez Jaramillo, con cédula de ciudadanía 70.561.251 y el 50% restante se destinará a la investigadora Marta Liliana Acevedo Betancourth, con cédula de ciudadanía 42.683.107.

10. Producto de la cesión de contrato de explotación comercial N°130 de 2014 y Otrosí-1 a este contrato, la Universidad recibió regalías por la suma de ocho millones noventa y un mil cincuenta y ocho pesos (\$8.091.058), correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018; recursos que ingresaron al centro gestor 20340021, Fondo de Innovación y Regalías, Programa Gestión Tecnológica.

11. El Programa Gestión Tecnológica realizó la liquidación de los recursos recibidos de Abonamos S.A. por concepto de regalías, siendo necesario distribuir los dineros que ingresaron de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 33944 de 2012 y entregar el porcentaje correspondiente a los creadores.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Distribuir las regalías recibidas por la comercialización de la tecnología; según cesión de contrato de explotación comercial N°130 de 2014 y Otrosí-1 a este contrato, del 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, correspondiente a ocho millones noventa y un mil cincuenta y ocho pesos (\$8.091.058), así:

Destinación	Porcentaje de distribución	Valor representado en pesos
Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Extensión.	6%	\$485.463
Programa Gestión Tecnológica	12%	\$970.927
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Decanato.	20%	\$1.618.212



46174

Deducción Fondo de Innovación.	21%	\$1.699.122
Grupo de Investigación.	8%	\$647.285
Creadores.	33%	\$2.670.049

Parágrafo 1. El valor se aproxima al peso, ya sea por exceso o por defecto en el caso que la suma sea mayor o menor a cincuenta centavos.

Parágrafo 2. Los recursos correspondientes a las Vicerrectorías y al Programa Gestión Tecnológica ya fueron transferidos desde el Centro Gestor 20340021, previo a la presente Resolución.

Parágrafo 3. Los recursos del Fondo de Innovación se encuentran en el centro gestor 20340021, por lo tanto, desde este se hace directamente la apropiación del porcentaje correspondiente.

Parágrafo 4. El traslado de los recursos correspondientes a las otras unidades de la Universidad se realizará por el Programa Gestión Tecnológica, centro gestor 20340021, a los siguientes centros gestores:

Unidad	Centro Gestor
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.	21460002
Programa Gestión Tecnológica	20340013
Grupo de Investigación Programa especial de la Corporación Académica para el estudio de Patologías tropicales.	23030002

Artículo 2°. Entregar el porcentaje correspondiente a los creadores, que asciende a la suma de dos millones seiscientos setenta mil cuarenta y nueve pesos (\$2.670.049), conforme a la distribución por ellos establecida:

Destinación	Porcentaje de distribución.	Valor representado en pesos
Carlos Alberto Peláez Jaramillo, con cédula de ciudadanía 70.561.251.	50% del rubro asignado a los creadores	\$1.033.025



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

46174

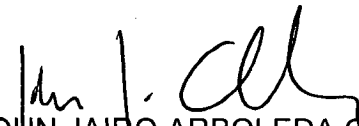
Marta Liliana Acevedo Betancourth, con cédula de ciudadanía 42.683.107. CDP No. 1000612610 de junio 21 de 2019.	50% del rubro asignado a los creadores	\$1.033.025
--	--	-------------

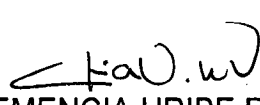
Parágrafo. La Universidad atenderá el pago por concepto de regalías de la profesora Marta Liliana Acevedo Betancourth, con cargo al centro gestor 20340021 según el CDP No. 1000612610 del 21 de junio de 2019.


Artículo 3°. Notificar la presente resolución a los profesores Carlos Alberto Peláez Jaramillo y Marta Liliana Acevedo Betancourth

Artículo 4°. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

26 AGO. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria general





Dirección Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica Institucional

MEMORANDO VISTO BUENO

Caso N° 426

Dependencia: Vicerrectoría Extensión
Servidor(a) público(a): Pamela Álvarez Acosta
Asunto: Resolución Rectoral para distribución de regalías.
Fecha: Lunes, 29 de julio de 2019

Una vez analizada jurídicamente la documentación, la Dirección Jurídica avala el proyecto de Resolución Rectoral para distribuir las regalías recibidas por la comercialización de la tecnología; según cesión de contrato de explotación comercial N°130 de 2014 y Otrosí-1 a este contrato, del 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, supeditado a que se consigne el centro gestor en el parágrafo del artículo 2°.

Una vez las resolución esté firmada, se debe :

- 01 Proceder con el trámite de firmas y notificación de la resolución a los interesados.
- 02 Archivar la resolución de la referencia.

Atentamente,


JOSÉ AGUSTÍN VELEZ UPEGUI
Director Jurídico

Revisó: Adriana L. Valderrama
Proyecto: Larry Isaza